



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **“listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus”**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA  
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT



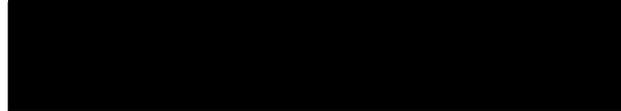


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**OFICIO N° DFP/SGPARN/0897/2017**  
**BITÁCORA: 21/BL-0313/02/17**

Puebla, Puebla, 17 de Febrero de 2017  
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**JUSTINIANO CARDONA RUBIO (REPRESENTANTE COMÚN) Y EVELIA LÓPEZ MENDOZA**  
**POSESIONARIOS**



Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 13 de Febrero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Conjuto parcelario formado por las parcelas: 1) 148 Z-1 P1/3, 2) 138 Z-1 P1/3 y 3) 170 Z-1 P1/3 todas del ejido Tenanguito	Zihuateutla	2.5123	2.5000

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Conjuto parcelario formado por las parcelas: 1) 148 Z-1 P1/3, 2) 138 Z-1 P1/3 y 3) 170 Z-1 P1/3 todas del ejido Tenanguito
WGS84	Conjuto parcelario formado por las parcelas: 1) 148 Z-1 P1/3, 2) 138 Z-1 P1/3 y 3) 170 Z-1 P1/3 todas del ejido Tenanguito
WGS84	Conjuto parcelario formado por las parcelas: 1) 148 Z-1 P1/3, 2) 138 Z-1 P1/3 y 3) 170 Z-1 P1/3 todas del ejido Tenanguito





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/0897/2017  
BITÁCORA: 21/BL-0313/02/17

Puebla, Puebla, 17 de Febrero de 2017  
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

PREDIO: Parcela 138 Z-1 P1/3

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 138 Z-1 P1/3	1	626283	2248060
Parcela 138 Z-1 P1/3	2	626297	2248054
Parcela 138 Z-1 P1/3	3	626279	2247999
Parcela 138 Z-1 P1/3	4	626262	2247978
Parcela 138 Z-1 P1/3	5	626262	2247951
Parcela 138 Z-1 P1/3	6	626224	2247959
Parcela 138 Z-1 P1/3	7	626216	2247954
Parcela 138 Z-1 P1/3	8	626166	2248001
Parcela 138 Z-1 P1/3	9	626162	2248010
Parcela 138 Z-1 P1/3	10	626215	2248027
Parcela 138 Z-1 P1/3	11	626252	2248054

PREDIO: Parcela 148 Z-1 P1/3

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 148 Z-1 P1/3	1	625873	2248091
Parcela 148 Z-1 P1/3	2	625926	2248045
Parcela 148 Z-1 P1/3	3	625922	2248033
Parcela 148 Z-1 P1/3	4	625841	2247978
Parcela 148 Z-1 P1/3	5	625781	2248007

PREDIO: Parcela 170 Z-1 P1/3

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 170 Z-1 P1/3	1	626699	2247344
Parcela 170 Z-1 P1/3	2	626737	2247263
Parcela 170 Z-1 P1/3	3	626664	2247231
Parcela 170 Z-1 P1/3	4	626588	2247320

### III. TURNO

Turno esperado: años.

### IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 2.5123 ha



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/0897/2017  
BITÁCORA: 21/BL-0313/02/17

Puebla, Puebla, 17 de Febrero de 2017  
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Superficie a plantar: 2.5000 ha

**V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**

Producción de materias primas forestales no maderables ( *Chamaedorea elegans* )

Producción de materias primas forestales no maderables ( *Chamaedorea tepejilote* )

**VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 2.5000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	palma camedor	<i>Chamaedorea tepejilote</i>	Conjuto parcelario formado por las parcelas: 1) 148 Z-1 P1/3, 2) 138 Z-1 P1/3 y 3) 170 Z-1 P1/3 todas del ejido Tenanguito	0.7800
2017	Palma camedor	<i>Chamaedorea elegans</i>	Conjuto parcelario formado por las parcelas: 1) 148 Z-1 P1/3, 2) 138 Z-1 P1/3 y 3) 170 Z-1 P1/3 todas del ejido Tenanguito	1.7200

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Hojas

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Chamaedorea elegans*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Hojas	<i>Chamaedorea elegans</i>	2020	1.7200	90,000.00	154,800.00
Hojas	<i>Chamaedorea elegans</i>	2021	1.7200	90,000.00	154,800.00
Hojas	<i>Chamaedorea elegans</i>	2022	1.7200	90,000.00	154,800.00
Hojas	<i>Chamaedorea elegans</i>	2023	1.7200	90,000.00	154,800.00
Hojas	<i>Chamaedorea elegans</i>	2024	1.7200	90,000.00	154,800.00
Hojas	<i>Chamaedorea elegans</i>	2025	1.7200	90,000.00	154,800.00



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**OFICIO N° DFP/SGPARN/0897/2017**  
**BITÁCORA: 21/BL-0313/02/17**

Puebla, Puebla, 17 de Febrero de 2017  
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Hojas	<i>Chamaedorea elegans</i>	2026	1.7200	90,000.00	154,800.00
-------	----------------------------	------	--------	-----------	------------

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Chamaedorea elegans*

1,083,600.000

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Chamaedorea tepejilote*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Hojas	<i>Chamaedorea tepejilote</i>	2020	0.7800	90,000.00	70,200.00
Hojas	<i>Chamaedorea tepejilote</i>	2021	0.7800	90,000.00	70,200.00
Hojas	<i>Chamaedorea tepejilote</i>	2022	0.7800	90,000.00	70,200.00
Hojas	<i>Chamaedorea tepejilote</i>	2023	0.7800	90,000.00	70,200.00
Hojas	<i>Chamaedorea tepejilote</i>	2024	0.7800	90,000.00	70,200.00
Hojas	<i>Chamaedorea tepejilote</i>	2025	0.7800	90,000.00	70,200.00
Hojas	<i>Chamaedorea tepejilote</i>	2026	0.7800	90,000.00	70,200.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Chamaedorea tepejilote*

491,400.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Hojas

1,575,000.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Hojas

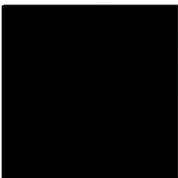
ESPECIE(S) A COSECHAR: *Chamaedorea elegans*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Hojas	<i>Chamaedorea elegans</i>	2027	1.7200	90,000.00	154,800.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Chamaedorea elegans*

154,800.000

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Chamaedorea tepejilote*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/0897/2017  
BITÁCORA: 21/BL-0313/02/17

Puebla, Puebla, 17 de Febrero de 2017  
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Hojas	<i>Chamaedorea tepejilote</i>	2027	0.7800	90,000.00	70,200.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Chamaedorea tepejilote*

70,200.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Hojas

225,000.000

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Conjuto parcelario formado por las parcelas: 1) 148 Z-1 P1/3, 2) 138 Z-1 P1/3 y 3) 170 Z-1 P1/3 todas del ejido Tenanguito	F-21-213-TEN-048/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**OFICIO N° DFP/SGPARN/0897/2017**  
**BITÁCORA: 21/BL-0313/02/17**

Puebla, Puebla, 17 de Febrero de 2017  
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
  - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
  - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
  8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
  9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
  10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
  11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/0897/2017  
BITÁCORA: 21/BL-0313/02/17  
Puebla, Puebla, 17 de Febrero de 2017  
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

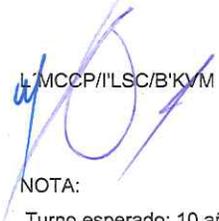
**ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL**



  
**LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

C.c.p. Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla  
Minutario y expediente (74/17 PFC-A)

  
L/MCCP/I/LSC/B/KVM

NOTA:

Turno esperado: 10 años

Número de años para establecerla: 1 año

DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES  
OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY FOR  
REGULATORY AFFAIRS  
WASHINGTON, D.C. 20201



DATE: 1/11/00



REGISTRATION  
DIVISION OF REGISTRATION

UNITED STATES DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES  
FOOD AND DRUG ADMINISTRATION  
WASHINGTON, D.C. 20201

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible text]*